

HOGAR SEGURO 2000

Se trata de un seguro destinado exclusivamente a cubrir inmuebles dedicados permanentemente al uso habitacional. Este seguro le ofrece la protección y la tranquilidad que usted necesita en caso de que su casa sufriera un siniestro así como todo el mobiliario que es parte de su hogar.

Moneda

El seguro se ofrece en colones y en dólares.

Actividades Asegurables

Se trata de un seguro destinado exclusivamente a cubrir bienes muebles e inmuebles dedicados permanentemente al uso habitacional.

Se admiten viviendas que contengan áreas reducidas que se ocupen como oficinas particulares del propietario u ocupantes de la vivienda, así como pequeños establecimientos comerciales de bajo riesgo, tales como pulperías, bazares, tiendas o negocios de similar naturaleza, siempre y cuando el área ocupada para la actividad adicional no supere el 10% del área constructiva total del inmueble asegurado.

Bienes Susceptibles de Cobertura

Edificios propios, o bajo responsabilidad contractual, dedicados exclusivamente a vivienda permanente y el contenido del inmueble.

Los apartamentos en condominio de tipo horizontal y vertical podrán ser objeto de cobertura bajo las condiciones de la Póliza Hogar Seguro 2000.

Beneficios adicionales gratuitos:

Este seguro brinda además de manera totalmente gratuita el servicio de Multiasistencia Hogar; el cual es de gran utilidad en la atención de emergencias en el hogar y el mismo depende de las coberturas contratadas:

El PLAN BASE se otorga a las pólizas Hogar Seguro 2000 que posean como mínimo las coberturas A y B.

El PLAN TOTAL PLUS se otorga a las pólizas Hogar Seguro 2000 que posean como mínimo las coberturas A, B, C y D.

Servicios brindados:

1. Fontanería
2. Cerrajería
3. Electricidad
4. Rotura de cristales
5. Conexión con profesionales
6. Referencias médicas o farmacéuticas y hospitalarias
7. Traslado en ambulancia y/o traslado en taxi para cita médica programada
8. Servicios de traslados: residencia-aeropuerto y aeropuerto-residencia (Solo aplica en Plan Plus)
9. Información 24/7 (veinticuatro horas / siete días)

COBERTURA BÁSICA

COBERTURA A: INCENDIO HOSTIL Y RAYO

La protección ofrecida por esta cobertura cubre las pérdidas que resulten de: Incendio hostil y rayo, incendio de bosques, malezas, selvas, charrales, praderas, pampas o fuego empleado en el despeje del terreno, siempre y cuando no sean producidos por el Asegurado y/o Tomador y lo daños causados por el calor y el humo producto del incendio hostil; y daños por humo de una operación repentina, inusual y defectuosa de unidades de calefacción o cocina, esta última solamente cuando esté provista de un extractor de humo o chimenea.

COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURA B: RIESGOS VARIOS

El Instituto por esta cobertura, se compromete con el Asegurado a indemnizar la pérdida sufrida por el bien Asegurado a consecuencia de:

Motín, huelga, paro legal, conmoción civil y/o daño malicioso y/o actos de personas malintencionadas, colisión de vehículos de terceras personas contra la propiedad asegurada, caída de aeronaves u objetos desprendidos de los mismos, explosión, implosión y el incendio derivado de los mismos, caída de árboles, antenas y torres de televisión, radio, electrificación y similares, también cubre lluvia y derrame.

COBERTURA C: INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y VIENTOS

Quedan comprendidos dentro del alcance de esta cobertura, los daños derivados de:

1. Inundación
2. Deslizamiento
3. Vientos

COBERTURA D: CONVULSIONES DE LA NATURALEZA

Quedan comprendidos dentro del alcance de esta cobertura, los daños derivados de:

1. Temblor y terremoto y el incendio derivado del mismo.
2. Erupción volcánica, maremoto, fuego subterráneo y el incendio derivado de los mismos.

COBERTURA H: PÉRDIDA DE RENTAS POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Cubre la pérdida real económica que sufra el Asegurado por las rentas que dejare de percibir respecto del edificio o edificios arrendados, siempre que dicha pérdida se deba a un siniestro ocurrido a la propiedad asegurada y que se encuentre amparado por la póliza, hasta por el período y la suma que se indican en las Condiciones Particulares de la misma, sin exceder en cada mes de una doceava parte del importe anual de las rentas que generen dichos edificios.

COBERTURA I: ROTURA DE CRISTALES

El Instituto indemnizará al Asegurado por las pérdidas económicas en que incurra por rotura de vidrios, celosías, cristales (interiores y/o exteriores), espejos, y otros, detallados en la póliza.

COBERTURA R: GASTOS POR ALQUILER

Cubre los gastos que tenga que erogar el Asegurado por concepto de alquiler de casa de habitación, como consecuencia de la realización de los riesgos que ampara esta póliza, hasta por el periodo de indemnización y la suma que se indican en la solicitud de la misma, sin exceder en cada mes de la cantidad que resulte de dividir la suma asegurada entre el número de meses de dicho período. No obstante, la suma asegurada en esta cobertura, no podrá ser mayor que el 20% del monto Asegurado en el rubro de edificio.